

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas linea.
Los de subastas...	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de julio).

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NUM. 112

Ilmo. Sr.: Como es un hecho indiscutible la tendencia que ofrece el mercado nacional a normalizarse en todo lo que se refiere a la producción de la gasolina, y es asimismo incontestable el deber en que se encuentra este Ministerio de intervenir, a fin de fijar, conforme las circunstancias lo demanden, el tipo de venta de dicho producto en condiciones de que al mismo tiempo que la disminución de su precio constituya un beneficio para el consumidor, no irroque perjuicios injustificados a la industria interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que a partir del día 1.^o del próximo mes de julio, el precio para la gasolina sea el de cien pesetas hectolitro, en fábrica y sin envase.

Segundo. Que en los depósitos establecidos en Madrid para la venta de dicho artículo de consumo se expenda a ciento diez pesetas hectolitro

Tercero. Que por las Juntas Provinciales de Subsistencias, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de 23 de noviembre de 1916, se proceda, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, a señalar los precios de venta por los revendedores o detallistas de gasolina en su respectiva provincia, sobre la base de que en ningún supuesto podrá exceder de 0,10 pesetas el litro sobre el de fábricas o de-

pósitos, a cuya cifra, cuando se trate de localidades donde no existan ni unas ni otras, habrá que aumentar el importe estricto de los gastos de transporte desde el punto de origen al de destino, siendo obligación de las referidas Juntas dar cuenta a este Ministerio, sin pérdida de momento, de los acuerdos que sobre tales particulares adopten.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1919.—Maestre Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que a partir del 1.^o de Julio próximo, y mientras razones de orden público no aconsejen otra cosa, se abstenga V. S. de ejercitar las facultades que, para la censura de la Prensa periódica, le confieren la ley de Orden público y el Real decreto de 24 de marzo último.

Segundo. Que en virtud de lo dispuesto en el número anterior, los periódicos queden en adelante, y mientras dure la vigencia de esta disposición, dispensados de presentar a la censura los originales o galeradas de sus escritos: y

Tercero. Que esta disposición no tenga efecto en donde existiera declarado el estado de guerra.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 30 de junio de 1919.—Goicoechea.

Señor Director general de Seguridad y señores Gobernadores civiles de provincias.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.^o Se prorroga durante el próximo mes de julio la vigencia de las disposiciones del art. 3.^o de la ley de 21 de diciembre de 1918, y en su consecuencia se fijan en 192.362.739,21 pesetas los créditos para las obligaciones

generales del Estado y de los Departamentos ministeriales en dicho mes de julio, capítulos y artículos que se expresan en el siguiente estado letra A.

Art. 2.º Se declaran comprendidos en la excepción a que se refiere el párrafo final del artículo 2.º de la misma ley, los servicios que se expresan en la adjunta relación, por la cuantía que para cada uno se determina en la misma, cuyos importes parciales, juntamente con las dozavas partes de los respectivos créditos, han servido para la fijación de los créditos totales a que se contrae el art. anterior.

Art. 3.º Lo dispuesto por el art. 3.º del Real decreto de 28 de marzo último respecto a los remanentes sin invertir de los créditos autorizados, es igualmente aplicable a los que resulten en fin del mes junio.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián a veintinueve de junio de mil novecientos diecinueve.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Estado por secciones de los créditos que han de regir en el mes de julio de 1919, con expresión de los que se conceden como parte alícuota de los vigentes en 1918 con las ampliaciones determinadas en el artículo segundo de la Ley de 21 de diciembre de 1918, y de los que además se autorizan como excepción para invertir durante dicho mes en servicios cuya ejecución no puede ajustarse a dozavas partes.

SECCIONES	Parte alícuota de los créditos de 1918 y de las ampliaciones autorizadas por la ley	Aumentos que como excepción se autorizan para invertir en servicios que no pueden ajustarse a dozavas partes	TOTAL de créditos que se fijan para el mes de julio de 1919
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
1. ^a Casa Real	766.666,66	»	766.666,66
2. ^a Cuerpos Colegisladores	233.812,50	»	233.812,50
3. ^a Deuda pública.....	28.523.796,67	53.092.326,83	81.616,123,50
4. ^a Clases pasivas.....	6.580.333,33	»	6.580.333,33
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
1. ^a Presidencia del Consejo de Ministros.....	94.958,31	»	94.958,31
2. ^a Ministerio de Estado.....	618.233,34	104.166,65	722.399,99
3. ^a Idem de Gracia y Justicia.....	2.137.910,71	61.666,67	2.199.577,38
4. ^a Idem de la Guerra.....	3.834.299,67	5.132,50	3.839.432,17
5. ^a Idem de Mariua.....	33.140.220,63	354.441,00	33.494.661,63
6. ^a Idem de Gobernación.....	7.561.046,24	772.870,36	8.333.916,60
7. ^a Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	10.403.779,86	150.197,06	10.553.976,92
8. ^a Idem de Fomento	8.462.457,95	»	8.462.457,95
9. ^a Idem de Hacienda.....	14.140.081,61	26.166,65	14.166.248,26
10. Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	2.269.577,54	30.000,00	2.299.577,54
11. Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	8.291.572,60	65.833,33	8.357.405,93
12. Acción en Marruecos	196.561,53	»	196.561,53
13. Ministerio de Abastecimientos.....	10.121.720,51	155.041,00	10.276.761,51
	167.867,50	»	167.867,50
	137.544.897,16	54.817.842,05	192.362.739,21

Madrid, 26 de junio de 1919.—El Ministro de Hacienda, J. de la Cierva.

(Gaceta de 30 de junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO
 A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros.
 Vengo en declarar lo siguiente:
 Art. 1.º Se promueve durante el presente mes de junio la vigencia de las disposiciones del art. 2.º de la ley de 21 de diciembre de 1918, para su consecución se fijan en 192.362.739,21 pesetas los créditos para las obligaciones

Que por las Juntas Provinciales de Substancia-
 miento lo dispuesto en el artículo 21 del Regla-
 mento de 23 de noviembre de 1918 se proceda en el pla-
 zo de diez días a partir de la publicación de esta Real
 orden a señalar los precios de venta por los
 detallistas de gasolina en sus respectivas pro-
 vincias, para que en ningún supuesto podrá
 ser superior al precio que en el mes de junio de
 1918 se cobraba por el litro de gasolina en el

TASACIÓN Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones Pesetas
				Extensión	Tasación	
				Hectáreas	Pesetas	
50	Entresaca.....	Todo el monte.....	6	150	90	140
150	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos.....	Idem.....	6	158	94	244
100	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	360	254	354
150	Idem.....	Idem.....	6	285	199	349
200	Idem.....	Idem.....	6	150	105	305
	»	»	»	117	82	82
120	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	113	79	179
120	Idem.....	Idem.....	6	90	63	183
100	Idem.....	Idem.....	6	225	157	257
500	Idem.....	Idem.....	6	1.350	945	1.445
	»	»	»	375	226	226
60	Corta de robles secos inmaderables.....	Hornedo.....	6	188	113	173
30	Entresaca.....	Junquera y Corralón.....	6	150	90	220
60	Corta de robles e inmaderables.....	Sotosil.....	6	263	158	218
120	Corta por el pie.....	Matorra.....	6	»	»	120
	»	»	»	235	135	135
25	Poda y limpia.....	Monte Alto.....	6	150	90	115
	»	»	»	150	90	90
180	Limpia y entresaca.....	Todo el monte.....	6	388	203	383
70	Poda y entresaca.....	Corralón.....	6	488	293	363
	»	»	»	117	70	70
	»	»	»	113	68	68
	»	»	»	150	90	90
	»	»	»	103	61	61
30	Entresaca.....	Juadosa.....	6	188	112	142
	»	»	»	113	67	67
150	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	300	210	360
300	Idem.....	Idem.....	6	998	699	999
300	Idem.....	Idem.....	6	675	472	772
100	Idem.....	Idem.....	6	188	131	231
150	Idem.....	Idem.....	6	450	315	465
150	Idem.....	Idem.....	6	263	185	335
150	Idem.....	Idem.....	6	419	293	443
150	Rozo.....	Idem.....	6	»	»	150
	»	»	»	135	94	94
30	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	83	58	88
60	Muertas y arbustos.....	Idem.....	6	291	210	270
40	Idem.....	Idem.....	6	450	324	364
60	Muertas y rodadas.....	Cuesta Buena.....	6			
60	Idem.....	Respendal.....	6			
40	Idem.....	El Hayal.....	6	4.656	3.352	3.652
60	Idem.....	Idem.....	6			
40	Idem.....	Cuesta.....	6			
40	Idem.....	Los Hoyones.....	6			
60	Idem.....	Todo el monte.....	6	293	211	271
100	Idem.....	Idem.....	6	1.125	810	910
	»	»	»	75	54	54
25	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	291	210	235
100	Idem.....	Idem.....	6	1.100	594	694
30	Idem.....	Idem.....	6	291	210	240
30	Muertas y arbustos.....	Idem.....	6	488	351	381
	»	»	»	375	270	270
60	Muertas y arbustos.....	Todo el monte.....	6	578	416	476
50	Idem.....	Idem.....	6	1.125	810	860
	»	»	»	1.727	1.244	1.244
30	Muertas y arbustos.....	Todo el monte.....	6	291	219	240
50	Idem.....	Idem.....	6	581	410	468
100	Corta por el pie.....	Secada.....	6	»	»	100
220	Idem.....	Idem.....	6	»	»	220

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERA
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES
275	Valderredible	Cuesta El Prado	Otero	El Ayuntamiento	Hogares	
276	Idem	Porciles	Población de Arriba			
277	Idem	El Matorral	Polientes	El Ayuntamiento	Hogares	
277	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera	
277	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
278	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
279	Idem	La Mata	La Puente	Idem	Hogares	
280	Idem	La Rebolleda	Quintanasolmo	Idem	Idem	
281	Idem	El Peñuco	Quintanilla de An	Idem	Idem	
282	Idem	Espejal	Rasgada	Idem	Idem	
283	Idem	La Hoyuela	Revelillas	Idem	Idem	
284	Idem	La Cuesta	Rebollar	Idem	Idem	
285	Idem	Castrejón	Renedo	Idem	Idem	
286	Idem	Matorral	Repudio	Idem	Idem	
287	Idem	Los Hoyos	Rocamundo	Idem	Idem	
288	Idem	La Dehesa	Ruanales	Idem	Idem	
289	Idem	Carrascosa	Rucandio	Idem	Idem	
289	Idem	La Tejera	Salcedo	Idem	Idem	
289	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
290	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de la torre del reloj	2 robles.
290	Idem	Monte Viejo	San Cristóbal	Idem	Hogares	
290	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de Escuela y Casa Concejo	6 robles.
291	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
291	Idem	Los Campos	Sta. María del Hito	Idem	Hogares	
292	Idem	La Pena	Sobrepeña	Idem	Idem	
293	Idem	Valdesevero	Sobrepenilla	Idem	Idem	
294	Idem	El Matorral	Susilla			
295	Idem	Idem	Idem			
295	Idem	Hoyal y otros	Villaescusa de Ebro	El Ayuntamiento	Hogares	
296	Idem	Monte Mayor	Villamoñico	Idem	Idem	
297	Idem	Ontanillos y otros	Villanueva la Nía	Idem	Idem	
298	Idem	La Mata	Villaverde			
299	Idem	Pedraja Común	Repudio y Valdería			
300	Idem	El Soto	S. Martín de Elines			
301	Idem	Camesia	Villota			
302	Idem	La Mata	Arenillas	El Ayuntamiento	Hogares	
303	Idem	Hoyales	Ruherrero	Idem	Idem	
304	Idem	Dehesa	Población de Abajo			
305	Idem	El Vallejo	Ruijas			
306	Idem	Gergorio	Castriño de Valdelomar			
307	Idem	La Cueva	Sta. M.ª de Valdelomar			
308	Idem	La Dehesa	S. Andrés de Valdelomar			
309	Idem	Idem	S. Martín de Valdelomar			
310	Idem	Montezuco	Moroso	El Ayuntamiento	Hogares	
311	Idem	Blancada y otro	Allendeelhoyo	Idem	Idem	
312	Idem	Blancada	Soto	Idem	Idem	
313	Idem	Trascueva	Quintanilla Rucandio	Idem	Idem	
314	Liérganes	Cabarga	Pámanes	El Ayuntamiento	Hogares	
315	Medio Cudeyo	San Vicente Palacio y Ambuena	Ceceñas y Hermosa	Idem	Idem	
315	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera	
315	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
316	Idem	Somayor y Cabarga	Sohremazas	Idem	Hogares	
316	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
317	Idem	Cabarga	San Vitores	Idem	Idem	
318	Miera	Peña Herada	Miera	Idem	Idem	

ESPECIE	TASACIÓN Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones Pesetas
					Extensión	Tasación	
					Hectáreas	Pesetas	
35	Muertas y arbustos	Todo el monte	6	450	324	359	
40	Muertas y arbustos	Todo el monte	6	225	162	162	
100	Matarrasa	Matorral	6	525	378	418	
10	Arranque	Idem	6	»	»	100	
5	Idem	Idem	6	»	»	10	
50	Muertas y arbustos	Todo el monte	6	»	»	5	
50	Idem	Idem	6	450	324	374	
30	Idem	Idem	6	300	216	266	
30	Idem	Idem	6	362	189	219	
30	Idem	Idem	6	450	324	354	
30	Idem	Idem	6	225	162	192	
30	Idem y entresaca en la mata espesa	Idem	6	135	97	127	
60	Muertas y arbustos	Idem	6	450	324	384	
40	Idem	Idem	6	150	108	148	
40	Idem	Idem	6	450	324	364	
50	Idem	Idem	6	525	378	428	
40	Idem	Idem	6	391	209	249	
50	Idem	Idem	6	375	270	320	
40	Corta por el pie	La Tejera	6	»	»	40	
70	Muertas y arbustos	Todo el monte	6	578	416	456	
120	Corta por el pie	Monte vtejo	6	»	»	120	
30	Muertas y arbustos	Todo el monte	6	226	163	193	
30	Idem	Idem	6	150	108	138	
30	Idem	Idem	6	375	270	300	
60	Muertas y arbustos	Todo el monte	6	525	378	378	
70	Idem	Idem	6	600	432	492	
50	Muertas y rodadas	Idem	6	388	243	313	
»	»	»	6	413	297	347	
»	»	»	»	75	54	54	
»	»	»	»	188	135	135	
»	»	»	»	150	108	108	
25	Muertas y arbustos	Todo el monte	6	75	54	79	
40	Idem	Idem	6	113	81	121	
»	»	»	»	135	97	97	
»	»	»	»	113	81	81	
»	»	»	»	75	54	54	
»	»	»	»	120	86	86	
»	»	»	»	83	60	60	
»	»	»	»	83	60	60	
»	»	»	»	83	60	60	
25	Muertas y arbustos	Todo el monte	6	98	70	95	
40	Idem	Idem	6	188	135	175	
40	Idem	Idem	6	150	108	148	
60	Idem	Idem	6	83	60	120	
60	Matarrasa	Todo el monte	6	135	108	168	
100	Corta de 100 robles secos e inad- rables	Idem	6	162	139	239	
80	Rozo	De Vicente	6	»	»	80	
15	Arranque	Idem	6	»	»	15	
120	Corta de 120 robles secos e inad- rables	Todo el monte	6	177	142	292	
30	Muertas y rodadas	Idem	6				
30	Matarrasa	Idem	6	82	65	95	
»	»	»	»	1.253	751	751	

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. Cúbicos
225	Las Rozas	Dehesa y Cuesta	Renedo	El Ayuntamiento	Hogares		
226	Idem	La Dehesa	Villanueva	Idem	Idem		
227	Pesquera	Hoz Llaníos y Vallejas	Pesquera	Idem	Idem		
228	S. de Reinosa	Duesos y otros	Rioseco	Idem	Idem		
229	Idem	Montoto y otros	Lantueno	Idem	Idem		
230	Idem	Buldeje y otros	Idem				
231	Idem	Cortés y otros	Santiurde	El Ayuntamiento	Hogares		
232	Idem	Fuente Orbán	Somballe	Idem	Idem		
233	S. M. de Aguayo	Cuesta Lechoso	Sta. María y Sta. Olalla	Idem	Hogares		
234	Idem	Carbajal	El Ayuntamiento	Idem	Idem		
235	Valdeolea	Arroyal y otros	Rebolledo y otros				
236	Idem	Hornedo	Castrillo y otro	El Ayuntamiento	Hogares		
237	Idem	La Dehesa	Cuena	Idem	Idem		
228	Idem	Dehesa y Matorra	Hoyos	Idem	Idem		
238	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de fuente y abrevadero	6 robles.	6,000
239	Idem	La Tabla	Mata de Hoz				
240	Idem	Hayas y Monte Alto	Mataporquera	El Ayuntamiento	Hogares		
241	Idem	Mata o Somata	Matarrepudio				
242	Idem	Matorra Alta y otros	Olea	El Ayuntamiento	Hogares		
243	Idem	Tabla Brígido y otros	La Quintana y otros	Idem	Idem		
244	Idem	Allende	Reinosilla				
245	Idem	La Lastra	San Martín				
246	Idem	Allende	Castrillo y Reinosilla				
247	Idem	La Cuesta	La Haya				
248	Idem	Tabla	Quintanilla	El Ayuntamiento	Hogares		
249	Idem	Cuesta	Sta. Olalla y La Lomba				
250	Valdeprado	Dehesa y Rubacente	Arcera y Aroco	El Ayuntamiento	Hogares		
251	Idem	Montes Claros	Los Carabeos	Idem	Idem		
252	Idem	Valdeteje y otros	Los Riconchos	Idem	Idem		
253	Idem	Peñagatilla	Hormiguera	Idem	Idem		
254	Idem	Monte Mayor y otro	Reocín de los Molinos	Idem	Idem		
255	Idem	Castrillo y otros	Sotillo de San Vitores	Idem	Idem		
256	Idem	Torriente y Mazorra	Valdeprado	Idem	Idem		
256	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
257	Idem	Costumbria y otros	Id. Sotillo y otros				
258	Idem	El Matorral	Candamosa	El Ayuntamiento	Hogares		
259	Valderredible	La Dehesa	Arantiones	Idem	Idem		
260	Idem	El Cozo	Arroyuelos	Idem	Idem		
261	Idem	Hijedo	Población de Arriba	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	Id. de Abajo	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	Ruijas	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	Ruherrero	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	La Serna	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	Riopanero	Idem	Idem		
262	Idem	Haya y Dehesa	B.ª de Ebro	Idem	Idem		
263	Idem	Constisante	Bustillo	Idem	Idem		
264	Idem	El Matorral	Cadalso				
265	Idem	Oña	Campo	El Ayuntamiento	Hogares		
266	Idem	Agudedo	Castrillo y otros	Idem	Idem		
267	Idem	La Cueva	Cijancos	Idem	Idem		
268	Idem	El Matorral	Coroneles	Idem	Idem		
269	Idem	Verducenas	Cubillo				
270	Idem	Dehesa y Matorra	Espinosa de Bricia	El Ayuntamiento	Hogares		
271	Idem	El Cobrero	Lomasomera	Idem	Idem		
272	Idem	Ahedo y Trapia	Allendelhoyo y otros				
273	Idem	Hoyal	Montecillo	El Ayuntamiento	Hogares		
274	Idem	Secada	Navamuel	Idem	Idem		
274	Idem	Idem	Idem	Idem	Terminación de escuela	5 robles.	11,000
274	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	55 cabrios R.	

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

Venciendo en 15 de agosto de 1919 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón número 73 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902, 1904 y el 9 de los de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 de julio próximo. La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en virtud de autorización por Real orden de 10 de febrero de 1903, ha acordado que desde el 1.º de agosto se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de citada Deuda y vencimiento, a cuyo fin se publica el presente anuncio y se facilitarán, gratis, en la Intervención de Hacienda, los oportunos impresos necesarios para este servicio.

Santander, 21 de junio de 1919.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

Junta provincial del Censo electoral de Santander

Designación de presidentes, adjuntos y suplentes

Para dar cumplimiento a la circular de la Junta Central del Censo, de 19 de abril de 1910 (*Gaceta* del 20), se publican a continuación las relaciones remitidas por las Juntas municipales, en que constan los nombres de los presidentes, adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas electorales en la elección general de diputados provinciales por los distritos de Santander, Santoña-Ramales y Torrelavega-Villacarriedo, que ha de verificarse el día 6 de julio próximo.

Santander, 30 de junio de 1919.—El presidente, Santiago de la Escalera.

Santa Cruz de Bezana

Distrito único (Bezana).—Sección única.—Adjuntos, Ceferino Portilla Liaño y Antonio Puente Carrera; suplentes, Enrique Fuente Cabreiro y José Gómez Monzón.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

Jefatura del servicio piscícola

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior.

Don Francisco Pérez, de 44 años, vecino de Casar de Periedo, militar.

Don Antonio Güemes, de 59, Villafufre, labrador.

Don Manuel F. Vélez, de 66, Ontoria, propietario.

Don José Martínez, de 40, Vega de Pas, labrador.

Don Ferredo Postigo, de 23, B. de Ebro, médico.

Don Caurel Ruiz, de 51, Ampuero, propietario.

Don Federico Fernández, de 42, Cieza, labrador.

Don Antonio Pedrero, de 57, Guriezo, propietario.

Don Esteban Santervás, de 67, Potes, jornalero.

Don Manuel Moreno, de 63, Barcenillas, médico.

Don Jesús de la Gándara, de 31, Villabanes, propietario.

Don Tomás Blanco, de 42, Rasines, organista.

Don Darío Pérez Sagrado, de 29, Ramales, farmacéutico.

Don Manuel Ruiz Ocejo, de 43, Udalla, industrial.

Don Andrés García Alonso, de 55, B. de Cicero, barbero.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander, 17 de junio de 1919.—El ingeniero jefe, Juan Herreros,

Comandancia de Ingenieros de Bilbao

El teniente coronel, jefe de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao,

Hace saber: Que el día 22 de julio próximo venidero, a las once de la mañana, se celebrará la segunda subasta pública, en la Comisaría de Guerra de la plaza de Santander, sita en la calle de Concordia, número 7, de la citada plaza, y ante tribunal competente con el fin de contratar al ejecución de las obras de «Elevación de aguas e instalación de filtros en el Cuartel de María Cristina, de Santander».

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como los planos de dicha obra, estarán de manifiesto en la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, sita en la calle de Espartero, número 10, piso 2.º derecha, y en la Comisaría de Guerra de Santander, anteriormente citada, todos los días laborables, de nueve a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el acto de la celebración de la subata.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, o irán acompañadas de los documentos que se citan en el mismo.

El precio límite de dichas obras es el de: «Elevación de aguas», *cuarenta mil quinientas pesetas*, y el de «Instalación de filtros», *cuatrocientas ochenta pesetas*, y la duración de la obra será de tres meses.

Si dos o más proposiciones resultaran iguales, contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante quince minutos, y transcurrido este plazo, si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Bilbao, 28 de junio de 1919.—El ingeniero comandante, Mariano de la Higuera. 416-400

Modelo de proposición

Don..., (nombre y dos apellidos), domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., *Gaceta de Madrid...*, o expuesto en..., de fecha..., convocando licitadores para contratar la ejecución de la obra de «Elevación de aguas e instalación de filtros en el cuartel de María Cristina, de Santander», y del pliego de condiciones que en el mismo se citan, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a ejecutar dicha obra con arreglo al proyecto aprobado por R. O. de 31 de octubre de 1917 y orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 22 de junio del año actual, (sus presupuestos modificados), en la cantidad de..., (en letra)..., pesetas..., céntimos..., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial y la carta de pago que justifica el depósito hecho, como garantía a su proposición.

....de...de 1919.

(Firma y rúbrica)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor don Ceferino Mendaro y Gutiérrez, juez municipal de este término, en la demanda de juicio verbal civil promovida por doña Josefa Carrera Cué, sobre reparación de desperfectos, contra don Luis Díaz Carrera y el esposo, e hijos de doña Teresa Carrera Cué, el primero vecino de Sierrapando y los demás en ignorado paradero, por la presente se cita a los dichos esposo e hijos de la doña Teresa Carrera Cué para que el día dieciocho de julio próximo y hora de las diez comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, para la celebración del juicio verbal civil antes dicho, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Torrelavega, veintisiete de junio de mil novecientos diecinueve.—El secretario suplente, José Palencia.

Pedro Ródenas Cayuela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de 16 años, hijo de Antonio y de Higinia, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tentativa de hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander ó se constituya en prisión en la cárcel, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. 417-400

Don Eulogio Bustamante Gutiérrez, secretario del Juzgado municipal de la villa de Cabezón de la Sal y su término.

Certifico: Que en el sumario número tres, del año actual, se siguió en la superioridad, por lesiones a Juan Nieto González y José Rivero Carrandí, en la mañana del día cinco de marzo último, se ha dictado por este tribunal municipal la sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva son las siguientes:

Cabeza.—Sentencia.—En Cabezón, a veinticinco de junio de mil novecientos diecinueve. Reunido el tribunal municipal en la Sala audiencia, bajo la presidencia del juez don Francisco de Cossío Díaz y los adjuntos de turno don José Díaz Mier y don Carlos Fernández de los Ríos, para dictar sentencia en el juicio verbal de faltas por lesiones causadas a José Rivero Carrandí y Juan Nieto González, así como las del denunciado Eduardo Díaz Recalde, cuyas circunstancias obran en autos.

Parte dispositiva.—Por unanimidad, fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Nieto González a quince días de arresto, indemnización de veintiocho pesetas al perjudicado José Rivero Carrandí, y a la mitad de las costas del juicio, y condenamos igualmente al denunciado Eduardo Díaz Recalde a seis días de arresto, veintidós pesetas de indemnización a Juan Nieto y mitad de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, de cuya cabeza y parte dispositiva se deducirá testimonio para insertarla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de notificar la presente a Juan Nieto González, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. de Cossío.—Carlos Fernández de los Ríos.—J. Díaz Mier.

Y habiendo sido la anterior sentencia leída y publicada en el mismo día, mes y año que en ella se expresa, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de notificar de tal resolución a Juan Nieto González, en virtud de lo ordenado por el señor

juez municipal de este distrito, con el visto bueno del mismo.—Cabezón de la Sal a veintiseis de junio de mil novecientos diecinueve.—Eulogio Bustamante.—V.º B.º, el juez, F. de Cossío. 412-400

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Tudanca se hallan prendadas y en custodia las reses siguientes:

Dos potros, uno castaño oscuro, con una zumba al cuello nueva, sin marco ni señal alguna, como de seis y media cuartas de alzada.

El otro tordo oscuro, el pie y mano izquierda calzados, con una estrella en la frente grande y rasgada, de la misma alzada que el anterior próximamente.

El que se crea su dueño puede reclamarlos al alcalde de barrio de dicho pueblo en término de quince días, previo pago de costas y gastos de prendada, pasados los cuales se procederá a lo que haya lugar, contados estos desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Tudanca, 30 de junio de 1919.—El alcalde, A. Crespo.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Formada la relación general de ganados existentes en este término municipal, base del recuento de la ganadería del año actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de cinco días, á los efectos de examen y reclamaciones.

Entrambasaguas a 26 de junio de 1919.—El alcalde, Rafael Venero.

Ayuntamiento de Anpuero

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar la pesca del salmón en el río Ason, ha señalado el día 24 del corriente, á las cuatro de la tarde, para que tenga lugar la subasta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana.

El remate se hace por un periodo de 3 a 5 años, bajo el tipo de 3.000 pesetas anuales, y para tomar parte en la licitación se requiere un depósito provisional de 150 pesetas.

Las demás condiciones se hallan en el expediente que obra en la Secretaría á disposición de los licitadores.

Anpuero, 2 Julio 1919.—El alcalde, G. Luis Colomo.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público, por término de diez días, á los efectos de reclamación, el recuento general de la ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de 1920.

Peñarrubia, 26 de junio de 1919.—El alcalde, Faustino Lamadrid.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad número 6.764, se ruega a quien la encuentre la entregue en dichas oficinas.